PRORROGA 1 DEL CONTRATO No. 72-2020

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en calidad de contratante por una parte y por la otra, CPJ INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 901.069.828-7, Rep. Legal Rafael Antonio Pérez Yunes identificado con la C.C. No. 7443949 de Barranquilla. en calidad de contratista, por la otra parte, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar PRORROGA NO. 1 en el contrato No. 72- 2020, cuyo objeto es El mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la antigua lotería del atlántico (tribunal superior), edificación centro cívico, edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom Y El Palacio De Justicia De Soledad, en razón a lo siguiente:

1.- En la necesidad expuesta en documento de estudio de conveniencia adiado diciembre 28 de 2020 por el Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, que actúa en este caso como supervisor del contrato celebrados por esta Dirección Seccional, y del oficio de la misma fecha enviado por la representante legal Paola Judith Cerquera Ferrigno de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CIVILES CF S.A.S. identificado con NIT 900.568.719 – 1, quien ejerce la interventoría de dicho contrato. Quien manifiesta en su misiva lo siguiente.

- Consecuente con el acta de Otro Si No 1 de obra y superados los requisitos legales solicitados para la ejecución del mismo, el pasado 23 de diciembre de 2020 se firmó el acta de otros si por las partes vinculadas, documento en el que se dispuso que la fecha de terminación para el desarrollo del proyecto sería el día 31 de diciembre de 2020.

- Durante el desarrollo del contrato, se han presentado atrasos de consideración debido a las dificultades resultantes del factor climático, en casi todas las regiones del país, Tal circunstancia originaron un retraso en las actividades a ejecutar. Así las cosas, no se contaba con causas probables e inconvenientes de la naturaleza, ocasionando que la programación de la obra en cuanto al clima o a la temporada invernal no ofreciera ninguna garantía. Es de aclarar que, al tratarse de una obra de impermeabilización, se hace necesario la ejecución de esta en días secos y de mucho sol para obtener resultados satisfactorios.

- La Interventoría CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CIVILES CF S.A.S con base a la situación presentada, requirió al contratista de obra una reprogramación para recuperar el tiempo, el comité de seguimiento se expuso el escenario a la entidad contratante para evaluar la situación a causa de las dificultades resultantes del factor climático.

- Por todos los anteriores, esa interventoría conceptúa como valedera la solicitud de prórroga pretendida por el contratista y en consecuencia, para análisis y trámites pertinentes, se traslada esta solicitud de prórroga para el contrato de obras hasta el Primero (1) de Marzo de 2021

- De manera consecuente con la solicitud de prórroga para el contrato de Obra, por las motivaciones que sustentan tal requerimiento y considerando es necesario continuar con el seguimiento para el desarrollo del proyecto y sus obras hasta su finalización, se requiere solicitud de prórroga para el contrato de Interventoría No.072-20 hasta el primero (1) de marzo de 2021

2.-Con ocasión del informe realizado por el interventor del contrato; el día 28 de diciembre de 2020 el Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, que actúa en este caso como supervisor del contrato celebrados por esta Dirección Seccional, emitió concepto favorable de la solicitud de prórroga de tiempo de ejecución del contrato presentada por el contratista y coadyuvada por el interventor.

En consecuencia de lo anterior, al contrato se le hace una Prorroga en tiempo de duración del contrato en relación a las dificultades resultantes del factor climático, De la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA – Realizar prorroga al contrato 072-2020 que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación — Consejo Superior de la Judicatura, el siguiente objeto: “El mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la antigua lotería del atlántico (tribunal superior), edificación centro cívico, edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom Y El Palacio De Justicia De Soledad hasta el 1 de Marzo de 2021 CLAUSULA SEGUNDA: - Las demás cláusulas serán las cláusulas que hacen parte del contrato principal y la presente Prorroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los 29 días de diciembre del 2020.

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CPJ INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT No. 901.069.828-7
Rep. Leg.: Rafael Antonio Pérez Yunez
C.C. No. 7443949 de Barranquilla

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell
Original firmado

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4